

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 26



viernes, 7 de febrero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-026

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARIJA**

Subasta para la enajenación de parcela situada en la calle La Tejera n.º 16 4

##### **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Modificación de las instrucciones sobre horario y jornada de los empleados públicos municipales 6

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

Determinación de las áreas de tráfico restringido y de las zonas peatonales a las que hace referencia la disposición final primera de la ordenanza de movilidad sostenible del municipio de Burgos 12

##### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Modificación del inventario general de bienes y derechos en la localidad de Obécuri 14

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas para el aprendizaje del euskera de adultos 15

Aprobación provisional de las bases reguladoras de la adjudicación de ayudas destinadas a financiar el gasto energético para personas con escasos recursos económicos 16

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 17

##### **AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 18

##### **AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 19

##### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 21

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	22
<b>AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA</b>	
Expediente de prórroga del coto de caza BU-11.033	23
<b>AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	24
<b>AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	25
<b>AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO</b>	
Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.182	26
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	28
<b>AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA</b>	
Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto	29
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2019	30
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA</b>	
Nombramiento de concejales delegados	31
<b>JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	32
<b>JUNTA VECINAL DE ETERNA</b>	
Tramitación de expediente administrativo para la enajenación de bienes inmuebles de esta Junta Vecinal	33
<b>JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL</b>	
Prórroga del coto privado de caza BU-10.262	34
<b>JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	35
<b>JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio	36
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	37



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO**

Social ordinario 447/2019 38

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Autos 162/2019 en materia de otros derechos Seguridad Social 39

### VI. ANUNCIOS PARTICULARES

#### **COSITAL**

SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Colegio Oficial de Burgos**

Convocatoria de elecciones para renovación de la Junta de Gobierno 40



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para la enajenación de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arika.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Domicilio: Plaza de los Obispos, s/n.

2. Localidad y código postal: Arika, 09570.

3. Teléfono: 942 77 30 01.

4. Correo electrónico: arika@diputaciondeburgos.net

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: arika.sedelectronica.es

<https://contratante.burgos.es>

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que termine el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1/2020.

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de parcela.

a) Descripción del objeto:

Parcela situada en la calle La Tejera, n.º 16, de 615,64 m<sup>2</sup>, resultante del desarrollo del planeamiento que marcan las NN.UU. de Arika consistentes en estudio de detalle, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arika con fecha 25 de marzo de 2017.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Oferta económica más ventajosa. Único criterio el precio (subasta).

4. – *Importe del contrato:*

Importe: 8.126,45 euros (ocho mil ciento veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos), más el 21% de IVA (total 9.833,00 euros).

5. – *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el pliego de condiciones.



6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Arija.
2. Domicilio: Plaza de los Obispos, s/n.
3. Localidad y código postal: Arija (Burgos) 09570.

7. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de los Obispos, s/n.
- b) Localidad y código postal: Arija, 09570.
- c) Fecha y hora: El decimoquinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

8. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario definitivo.

9. – *Otra información.* Condición resolutoria del contrato de enajenación: Construir vivienda en el plazo de 5 años.

En Arija, a 28 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca adoptó, con fecha 17 de enero de 2020, la resolución que a continuación se transcribe literalmente:

*Decreto de Alcaldía por el que se modifican las instrucciones sobre horario y jornada de los empleados públicos municipales en virtud de lo estipulado en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* – En el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2012 se publicó la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que entró en vigor el día siguiente de su publicación, esto es, el 1 de julio de 2012, en su disposición septuagésima primera, que tiene carácter básico, y bajo la rúbrica «Jornada general del trabajo en el Sector Público», establecía en su apartado uno que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podría ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

*Segundo.* – En el citado artículo se señalaba que a estos efectos conformaban el Sector Público, entre otros: a) Las entidades que integran la Administración Local (apartado a), y las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) y e) del presente apartado sea superior al 50% (apartado f).

La citada disposición también señalaba que los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria, así como que, en todo caso, las modificaciones de jornada que se llevasen a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrían incremento retributivo alguno.

El apartado dos de la citada disposición establecía que con esta misma fecha quedaba suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradijesen lo previsto en este artículo.

*Tercero.* – Habida cuenta de la suspensión de la eficacia de los aspectos contenidos en los entonces vigentes acuerdos aplicables al personal funcionario y convenio colectivo de este Ayuntamiento que contradecían lo previsto en la antedicha disposición legal, fue necesario regular la aplicación del incremento de la jornada a los funcionarios y trabajadores municipales, dado que había muchas maneras de dar cumplimiento al citado incremento de jornada.



Además, los diferentes servicios municipales tienen condiciones de trabajo en cuanto a jornada y horario muy dispares, estando sujetos a distintos horarios de apertura y cierre. Por todo ello, procedía concretar, con la finalidad de llevar a término el cumplimiento de esta previsión legal, las condiciones en cuanto a cumplimiento por parte de los funcionarios y trabajadores municipales de la nueva jornada y horario.

*Cuarto.* – De conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas de ordenación del tiempo de trabajo resultantes del incremento de la jornada y su concreción estuvieron precedidas de la previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación, y se plasmaron en la resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2012.

Dicha resolución dejaba sin efecto las previsiones que en materia de jornada y horario estaban contenidas en el acuerdo y convenio entonces vigentes en lo que hace referencia al número de horas de trabajo efectivo, en cómputo semanal y/o anual, y aprobaba las instrucciones sobre jornada y horario de trabajo de los empleados públicos municipales, que se dictaban en ejecución y con la finalidad de concretar la aplicación de la disposición septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

*Quinto.* – Posteriormente, una nueva resolución de fecha 22 de diciembre de 2016 modificaba dichas instrucciones en relación a un aumento de la flexibilidad horaria para el personal de oficinas administrativas y personal técnico del Ayuntamiento de Briviesca, permitiendo la posibilidad de realizar parte de su jornada el jueves por la tarde, pero eliminando la obligación de su realización como así se contenía en la resolución de 5 de noviembre de 2012.

*Sexto.* – Posteriormente, la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018), incorpora las medidas en materia de jornada de trabajo y de conciliación del personal al servicio de las Administraciones Públicas del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, y pese a que señala que la jornada de trabajo general del Sector Público será de 37,5 horas semanales, sí permite que cada Administración Pública pueda establecer –si se cumplen unas determinadas condiciones muy tasadas– la posibilidad de que sus calendarios laborales establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo.

*Séptimo.* – Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que hay ya Administraciones Públicas que han procedido a la modificación de dichos calendarios laborales, se solicita mediante Providencia de Alcaldía un informe jurídico relativo a la posibilidad de modificar la jornada ordinaria de todo el personal municipal, pasando de las 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual a 35 horas, el cual se emite por la Secretaría Municipal con fecha 13 de enero de 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* – Respecto al establecimiento de la jornada ordinaria de 35 horas, la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de



Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018), de carácter básico y cuya aplicabilidad no se circunscribe a dicho ejercicio presupuestario, siendo su eficacia indefinida ya que rige «a partir de la entrada en vigor de esta Ley», incorpora las medidas en materia de jornada de trabajo y de conciliación del personal al servicio de las Administraciones Públicas del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, y establece que la jornada de trabajo general del Sector Público supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, si bien también dispone que cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, siempre que en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, y sin que la medida afecte al objetivo de temporalidad del empleo público que no podrá superar el 8% de las plazas de naturaleza estructural.

Es decir, que se abre la posibilidad de que, previa negociación colectiva, un Ayuntamiento pueda establecer en su calendario laboral otras jornadas ordinarias de trabajo, que pueden ser de 35 horas de promedio semanal, en cómputo anual, si bien justificado en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas.

*Segundo.* – Por tanto, si bien se prevé la posibilidad de que cada Administración pueda establecer en sus calendarios laborales otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la general de 37,5 horas, para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Que se justifique tal medida en razón de la existencia de circunstancias particulares que lo requieran en cada función, tarea y ámbito sectorial, o atendiendo al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas.

– Que sea objeto de negociación colectiva.

– Que la Administración debe haber cumplido con los objetivos económico-financieros de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, referidos al ejercicio anterior.

– Que la jornada de trabajo que se fije no puede implicar la superación de un crecimiento de la temporalidad que sitúe ésta por encima del 8% de las plazas de naturaleza estructural en su ámbito, que es el objetivo de estabilización de la temporalidad en el empleo público; en el sentido de que tal medida no implique que, como consecuencia de que el cumplimiento de una jornada inferior por personal existente no permita cubrir los servicios en toda su extensión, y obligue a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos para proveer plazas de naturaleza estructural que supongan un porcentaje superior al 8%.

*Tercero.* – El último párrafo del apartado 2 de la referida D.A. 144.<sup>a</sup> de la LPGE de 2018 hace una referencia expresa a las Administraciones Locales, señalando que:

«De acuerdo con la normativa aplicable a las Entidades Locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter





supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva».

En este sentido, el Tribunal Supremo, en reiteradas sentencias, ha reconocido que el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) no ordena que la jornada de los funcionarios locales sea la misma que la de los funcionarios civiles del Estado, sino que la jornada de trabajo será en cómputo anual la misma, lo que significa la posibilidad de determinar horarios distintos al del Estado para los funcionarios locales.

Por ello, es de aplicación para los funcionarios locales la regulación estatal de jornada y horario contenida en la resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que establece una jornada de 37,5 horas de promedio semanal, coincidente con la jornada de trabajo general en el Sector Público que fija la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la LPGE 2018.

Pero esta regulación, según dicta la propia D.A. 144.<sup>a</sup>, ha pasado a tener un carácter supletorio para las Entidades Locales en tanto que las mismas no aprueben una regulación propia de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva, en los términos indicados.

*Cuarto.* – Revisada la normativa, y teniendo en cuenta los distintos servicios que presta el Ayuntamiento de Briviesca, esta Alcaldía considera que es posible la modificación de la jornada de los empleados públicos del Ayuntamiento de Briviesca ya que no repercute en la prestación de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

*Quinto.* – El Ayuntamiento de Briviesca ha cumplido en su último ejercicio presupuestario los objetivos económico-financieros de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

*Sexto.* – Se ha cumplido el requisito de la negociación colectiva a través de diversas reuniones mantenidas tanto con el comité de empresa funcionario y laboral.

*Séptimo.* – Como ya se ha expuesto en el antecedente de hecho cuarto, en principio, no se procederá a la contratación de ningún tipo de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos para proveer plazas de naturaleza estructural para poder cumplir esta jornada inferior porque el personal existente sí permita cubrir los servicios en toda su extensión.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados,

#### RESUELVO

*Primero.* - Dejar sin efecto las previsiones que en materia de jornada y horario están contenidas en las resoluciones de Alcaldía de fechas 5 de noviembre de 2012 y 22 de diciembre de 2016.

*Segundo.* – Aprobar las siguientes instrucciones sobre jornada y horario de trabajo de los empleados públicos municipales:



– Horario del personal de Obras y Servicios:

De 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

– Horario del personal de oficinas municipales y personal técnico municipal:

De lunes a viernes entre las 7:30 y 15:30 horas (flexibilidad horaria).

El horario de atención al público será entre las 9:00 y las 14:30 horas.

Respecto al personal técnico, esta jornada puede alterarse en función de las necesidades del servicio ya que en virtud del artículo 18.16 del convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Briviesca, «los jefes de Servicio y puestos de especial responsabilidad no estarán nunca dentro de los calendarios de turnos, ya que dispondrán de un horario que permita desarrollar su labor con eficacia y sin restricciones horarias. Esta disposición horaria se contemplará en su complemento específico de puesto y se podrá establecer un horario fijado no inferior a 25 horas semanales».

– Horario del Polideportivo:

Según calendario.

– Horario de los empleados de piscinas municipales y campo de fútbol «La Vega»:

Según calendario.

– Horario de la Casa de Cultura y Biblioteca Municipal:

Según calendario.

– Horario de la Guardería:

Según calendario.

– Horario del Centro Ocupacional:

Según calendario.

– Horario de los conserjes de los Colegios Públicos:

– Conserje Colegio Mencía de Velasco:

Mañanas: De 8:30 a 14:00 horas.

Tardes: Lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 horas, martes de 16:00 a 17:30 horas.

– Conserje Colegio Juan Abascal:

Mañanas: De 8:15 a 14:45 horas.

Tardes: De 18:00 a 18:30 horas.

– Horario de la Policía Local:

Según calendario.

– Horario de Bomberos:

De 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

– Horario del Espacio Joven:

Según calendario.



– Horario de Turismo:

Según calendario.

– Horario del Cementerio:

Jornada de mañana de 9:00 a 13:00 horas.

Jornada de tarde de 16:00 a 18:00 horas.

Fines de semana: Apertura y cierre del cementerio.

– Horario de la directora de la Escuela de Música:

De lunes a jueves: De 17:15 a 20:45 horas.

Viernes: Jornada de mañana de 10:00 a 13:30 horas.

*Tercero.* – Las medidas previstas en este Decreto serán efectivas a partir del 20 de enero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Cuarto.* – Dese traslado del presente Decreto a los representantes de los trabajadores y publíquese en los tablones municipales para su general conocimiento.

*Quinto.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Briviesca, a 28 de enero de 2020.

El alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Ilmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos, el 24 de enero de 2020 adoptó el siguiente Decreto, registrado en el Libro de Decretos de Alcaldía con el número 585/20:

*Único.* – Rectificar el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2019, registrado en el Libro de Decretos de Alcaldía con el número 13.435/19, quedando redactado de la siguiente forma:

*Primero.* – Determinar cómo áreas de tráfico restringido en las que podrán circular los vehículos autorizados según el artículo 25 de la ordenanza de movilidad sostenible:

- Calle Concordia.
- Calle Avellanos (sujeta a regulación horaria).
- Plaza Alonso Martínez.
- Calle Fernán González, hasta el n.º 66.
- Calle San Lesmes (exclusivamente se permite la circulación de ciclos y VMP. No autorizando la circulación del resto de vehículos a motor).
- Calle Gran Teatro (exclusivamente se permite la circulación de ciclos y VMP. No autorizando la circulación del resto de vehículos a motor).
- Puente Bessón (exclusivamente se permite la circulación de ciclos y VMP. No autorizando la circulación del resto de vehículos a motor).
- Pasarela entre la calle Gran Teatro y el Paseo Sierra de Atapuerca (exclusivamente se permite la circulación de ciclos y VMP. No autorizando la circulación del resto de vehículos a motor).
- Paseo Sierra de Atapuerca.

*Segundo.* – En las Áreas de Tráfico Restringido en las que existe zona de rodadura diferenciada, los ciclos y los VMP deberán circular por la misma.

*Tercero.* – Con motivo de que se prevea una gran afluencia de personas y/o por la celebración de festividades, actividades autorizadas por alguna de las áreas de tráfico restringido, el alcalde, mediante el oportuno Decreto o Bando, podrá dictaminar los días y los horarios en los que no podrán circular los ciclos ni los VMP.

*Cuarto.* – Los espacios públicos y los espacios privados de uso público que no están definidos en este Decreto como áreas de tráfico restringido, serán zonas peatonales a los efectos definidos por la ordenanza de movilidad sostenible, por las que no podrán circular ciclos ni VMP.

*Quinto.* – Condicionar la entrada en vigor del presente Decreto a la de la ordenanza de movilidad sostenible, que se producirá, de conformidad con la disposición final



segunda, cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/25, de Bases de Régimen Local.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las AA.PP. o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 3 de febrero de 2020.

El presidente del Consejo,  
Josué Temiño Cantero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 24 de enero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo relativo al inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Condado de Treviño:

*Primero.* – Modificar el inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Condado de Treviño - Entidad Local Menor de Obécure, calificándose los siguientes bienes como de dominio público:

– M.U.P. número 180. Parcelas números 5.759, 5.760, 15.760, 5.761, 15.761, 5.762, 5.759, 5.772, 5.773, 5.774, 15.774, 25.774 y 5.776 del polígono 523.

– M.U.P. número 641. Parcelas números 5.752, 5.754, 5.783, 5.766 y 5.782 del polígono 523.

Se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

En Treviño, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Aprobación provisional*

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas para el aprendizaje del euskera de adultos en el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Aprobación provisional*

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2020, acordó la aprobación provisional de las bases reguladoras para la adjudicación de ayudas destinadas a financiar el gasto energético para personas con escasos recursos económicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de enero de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto aprobado por el Pleno municipal para el ejercicio 2020, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Treviño, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	32.640,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.260,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	8.500,00
6.	Inversiones reales	54.000,00
	Total presupuesto	127.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.230,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.100,00
4.	Transferencias corrientes	23.560,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.610,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	127.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hornillos del Camino. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretario-interventor-tesorero, grupo A1, nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillos del Camino, a 27 de enero de 2020.

El alcalde,  
Pedro Mayor Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	77.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.600,00
6.	Inversiones reales	55.000,00
	Total presupuesto	225.100,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	65.600,00
2.	Impuestos indirectos	7.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.900,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.100,00
7.	Transferencias de capital	86.000,00
	Total presupuesto	225.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal laboral eventual, número de plazas: 1 peón de servicios múltiples.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral eventual: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrobaroto, a 28 de enero de 2020.

La alcaldesa,  
María Amparo Salinas Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento  
de Medina de Pomar, ejercicio 2020*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Medina de Pomar, a 3 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miraveche para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Miraveche, a 27 de enero de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

##### *Expediente de prórroga del coto de caza BU-11.033*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 1, 2, 3, 4 y 7 del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, que pertenecen al coto de caza BU-11.033, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-11.033, por un periodo de diez años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2029/2030.

En Monasterio de la Sierra, a 30 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Abel García Portugal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 255.000,00 euros y el estado de ingresos a 255.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Orbaneja Riopico, a 27 de enero de 2020.

El alcalde,  
Jesús Manrique Merino





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.880,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.510,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	7.020,00
6.	Inversiones reales	104.100,00
	Total presupuesto	220.710,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	67.900,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.100,00
4.	Transferencias corrientes	30.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	58.410,00
7.	Transferencias de capital	45.750,00
	Total presupuesto	220.710,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pineda de la Sierra, a 28 de enero de 2020.

El alcalde,  
Santiago Rojo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

##### *Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.182*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de citada Ley, y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a los propietarios de las fincas del término municipal de Sotragero que a continuación se relacionan, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días naturales para presentar las alegaciones que consideren oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza BU-10.182.

De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el referido coto de caza, por un período de veinte años o temporadas cinegéticas.

Abad Díez, Heliodoro; Abad Santos, Francisco; Abad Santos, María Oliva; Aguilar Bernal, Lorenza; Aguilar García, Isidro; Aguilar Sedano, Felicitas Esther; Aguilar Sedano, Francisco; Alcalde Calleja, Amparo; Alonso Alcalde, Emilio; Alonso Alcalde, Maura; Alonso Castañeda, Ana María; Alonso García, María Anunciación; Alonso González, Carmen; Arce García, María Carmen; Arzobispado de Burgos; Asociación de Caballeros de la Purísima Concepción de Nuestra Señora; Ayala Bernal, Feliciano (herederos de); Bernal Alonso Juan Antonio (herederos de); Bernal Bernal, Bernardina; Bernal Bernal, Jaime (herederos de); Bernal Bernal, Juan José; Bernal Bernal, Julián; Bernal Bernal, Luciano; Bernal García, Juan Andrés; Bernal Medina, José; Bernal Oteo, José Manuel; Bernal Oteo, María Consuelo; Bernal Pardo Valentina (herederos de); Bernal Sedano, Eliseo (herederos de); Bernal Villalaín, Juan; Calleja Alcalde, Bonifacio; Calleja Alcalde, Inés; Calleja Alcalde, Miguel (herederos de); Calleja Bernal, Tomasa; Calleja Calleja, Serafina; Castañeda Ubierna, Jesús Antonio; Castañeda Villanueva, Inocencia; Castañeda Villanueva, María Jesús; Castañeda Villanueva, Milagros; Castañeda Villanueva, Rosario; De la Iglesia Velasco, Margarita; Delgado Aros, Pablo; Delgado Carballera, Jerónimo; Delgado Villanueva, José Manuel; Díez Bernal, Brígida (herederos de); Díez Gutiérrez, Crescencia; Díez Gutiérrez, Enrique; Díez Sedano, Florencia; Díez Sedano, María; Díez Velasco, Jacinto; Fernández Redondo, Sinaíta; Fernández Sedano, Alejandra; Francés Bernabé, Juan Carlos; Fuente Sedano, Basilio; García Alcalde, María Ángeles; García Alcalde, María Consuelo; García Alcalde, María del Pilar; García Alcalde, María Piedad; García García, Palmira; García Gutiérrez, Félix; García Gutiérrez, Teodosio; García López, Jesús Miguel; García Ruiz, María José; García Sedano Aurelio (herederos de); García Sedano, María; García Sedano, Petra; García Sedano, Teófilo; García Villanueva, Isabel; Gómez Conde, Juan Carlos; González Bernal, Cesárea (herederos de); González Bernal, Emiliano (herederos de); González Bernal,



Josefa; González Díez, Eusebio; González García, Alfredo; González Martínez; González Pérez, Francisco Javier; González Santiago, María Teresa (herederos de); González Santiago, Saturnino; González Sedano, Rosa; González Ubierna, Eufemia; González Velasco; González Velasco, Eufemia; González Velasco, Isidoro; González Velasco, Juana; González Velasco, Juanita; González Velasco, María Cruz; González Velasco, María Luisa; Gutiérrez Alonso, Brígida; Gutiérrez Cueva, Máximo; Gutiérrez García, José Félix; Gutiérrez Güemes, José Luis; Gutiérrez Gutiérrez, Ángel; Gutiérrez Gutiérrez, Piedad; Gutiérrez Pardo, Julia; Gutiérrez Pardo, Lucio; Gutiérrez Riocerezo, Emiliana; Gutiérrez Riocerezo, Valentín; Gutiérrez Rojo, Paulino; Gutiérrez Sedano, Aurora (herederos de); Gutiérrez Sedano, Víctor Manuel; Gutiérrez Ubierna, José; Gutiérrez Ubierna, Máximo; Iglesias Serna, María Candelas; Lázaro Gómez, Ana María; López Blanco, Jimena; Martínez Merino, Petra; Martínez Pérez, Catalina; Medina García, Estefanía; Nebreda Riocerezo, Esperanza; Pardo Alonso; Pardo Merino, Teresa; Peña Martínez, Benito; Peña Prieto, Basilio; Peña Riocerezo, María; Real Patronato de Las Huelgas; Resaor, S.L.; Riocerezo Pérez, Candelas; Riocerezo Villanueva, Agustín (herederos de); Riocerezo Villanueva, Beatriz (herederos de); Rodríguez, Andrés; Rojel de la Iglesia, Manuel; Rojo López, Eugenio (herederos de); Ruiz Cuesta, Aquilino; Ruiz Díez, Rafael; Ruiz Gutiérrez, María Nieves; Ruiz Sedano, Carmen; Sáez Tobar, Filomena; Saiz Martínez, Honorato; Santamaría Pérez, María Begoña; Santiago Sedano, Irene (herederos de); Santiago Sedano, Víctor (herederos de); Sedano Arce, Alicia (herederos de); Sedano Arce, María Purificación; Sedano Bernal, Saturnino; Sedano del Val, Adela; Sedano Díez, Nonito (herederos de); Sedano García, José Emilio; Sedano Martínez, Jesús; Sedano Martínez, Julio; Sedano Serna, Melchor; Sevilla García, Julio; Simón Cámara, Catalina; Tobar Gutiérrez, Facundo (herederos de); Ubierna Marijuán, Ricardo Agustín; Velasco Alonso, Inocencio; Velasco Bernal, Antonina; Velasco Calleja, Gerardo; Velasco Calleja, Vicente; Velasco Monteagudo, Luis; Velasco Pardo, Jesús; Velasco Sedano, Irene; Velasco Sedano, Víctor; Velasco Velasco, Emiliana; Velasco Velasco, Moisés; Velasco Velasco, Natividad; Villanueva Calleja, María Concepción; Villanueva Calleja, Ángel; Villanueva Calleja, Enrique; Villanueva Calleja, María del Pilar; Villanueva de la Fuente, Juan José; Villanueva Velasco, Leonor; Villanueva Velasco, Victoria.

En Sotragero, a 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Gregorio Bernal Sedano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio de 2019*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotragero para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de noviembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>22.500,00</u>
	Total aumentos	22.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>22.500,00</u>
	Total aumentos	22.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotragero, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,  
Gregorio Bernal Sedano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

##### *Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto*

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular y juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en este municipio de Tubilla del Agua, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial excepto la derivada de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dichos cargos en el Ayuntamiento de Tubilla del Agua, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Tubilla del Agua, a 28 de enero de 2020.

El alcalde,  
Luis María Puente Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Santibáñez, a 27 de enero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
María Amor Andrade Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

##### *Nombramiento de concejales delegados*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía, mediante Decreto de 23 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 del Reglamento citado, ha delegado en favor de los siguientes concejales del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, las áreas que se detallan a continuación:

- Juventud, Tercera Edad y Sanidad: D. Jesús Argüelles López de Castro.
- Personal y Recursos Humanos: D. Jesús Argüelles López de Castro.
- Pedanías: D. Jesús Argüelles López de Castro.
- Urbanismo y Medio Ambiente: D.ª Natalia Fernández Molina.
- Igualdad y relaciones con el CEAS: D.ª Natalia Fernández Molina.
- Deportes y Juventud: D. Ernesto Ezequiel Cue Bernatene.
- Festejos: D. Ernesto Ezequiel Cue Bernatene.
- Transparencia: D.ª María Loreto Ruiz González.
- Cultura y Turismo: D.ª Beatriz García González.

La delegación general de competencias a favor de los citados concejales anteriormente citados, comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite sean necesarios, incluidas las propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias.

Por el mismo Decreto de Alcaldía se realiza la delegación de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento, de las competencias que a esta Alcaldía otorga el Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Para conceder la autorización, la Alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente. Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,  
Adrián Serna del Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambosríos para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.800,00
	Total presupuesto	17.800,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	6.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.700,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	17.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrambosríos, a 23 de enero de 2020.

El presidente,  
José Luis Gómez Sainz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobada la desafectación de edificios públicos escolares de dominio público de calle La Salud, 44 de Avellanosa de Rioja y de calle Mayor, 36 de Eterna, por acuerdo de la Junta Vecinal de Eterna adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/10/2019, previa tramitación del expediente administrativo preciso, por medio de la presente se somete a información pública el expediente administrativo en tramitación para la licitación pública para enajenación de los citados bienes inmuebles por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Eterna.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Belorado <http://belorado.sedelectronica.es>

En Eterna, a 20 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Benito García Soto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

##### *Prórroga del coto privado de caza BU-10.262*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en Fuente Úrbel del Tozo (T.M. de Basconillos del Tozo) a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado la notificación personal de la prórroga del coto privado de caza BU-10.262 a favor de la Junta Vecinal de Fuente Úrbel del Tozo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se considerará que no muestran su disconformidad a que la Junta Vecinal de Fuente-Úrbel del Tozo siga siendo el titular del coto, incluyendo sus parcelas rústicas a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.262 por un periodo de veinte años, a partir del 1 de abril de 2020 y finalizando el 31 de marzo de 2040.

Aquel que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección:

Junta Vecinal de Fuente Úrbel del Tozo.

Pza. Mayor, s/n.

09125 Fuente Úrbel del Tozo (Burgos).

En Fuente Úrbel, a 26 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Teodoro Ontillera Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hozabejas para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.210,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	7.951,00
7.	Transferencias de capital	3.600,00
	Total presupuesto	14.821,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.821,00
4.	Transferencias corrientes	700,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.300,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	14.821,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hozabejas, a 28 de enero de 2020.

El alcalde,  
Rubén Fernández Ojeda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, tras la publicación del anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 232, de 5 de diciembre de 2019, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de la Junta Vecinal de Villanueva Matamala de fecha 18 de junio de 2012 por el que se acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio en Villanueva Matamala, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villanueva Matamala, a 24 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
José M.<sup>a</sup> Temiño Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.130,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	4.300,00
6.	Inversiones reales	15.413,00
	Total presupuesto	32.893,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.270,00
4.	Transferencias corrientes	3.535,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.288,00
7.	Transferencias de capital	9.800,00
	Total presupuesto	32.893,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva Matamala, a 28 de enero de 2020.

El alcalde,  
José María Temiño Santamaría



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos social ordinario 447/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Notificar a X2775384C, por medio de edicto, el/la decreto de LAJ, dictado/a en dicho proceso el 26/06/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

– Citar a X2775384C, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación, y en su caso juicio, que tendrá lugar el 2/07/2020, a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas número 9. Barroeta Aldamar, 10 - primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a X2775384C, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de enero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D/D.<sup>a</sup> María Ivana Vega del Diego, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 162/2019, a instancia de D/D.<sup>a</sup> Mutua Universal contra D/D.<sup>a</sup> Vasile Poienar, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 15/01/2020. Haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3497 0000 65 0162 19. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a don Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
María Ivana Vega del Diego



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COSITAL

#### SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Colegio Oficial de Burgos

##### *Convocatoria de elecciones para renovación de la Junta de Gobierno*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Burgos, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha acordado:

*Primero.* – Convocar elecciones para la elección de miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Burgos.

*Segundo.* – Aprobar, con carácter inicial, el censo electoral de los colegiados que tienen la condición de electores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 de los Estatutos Colegiales.

*Tercero.* – Someter la aprobación del censo electoral al trámite de información pública, a los efectos de oír alegaciones, por término de diez días hábiles, desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Cuarto.* – Aprobar el siguiente calendario electoral:

a) Presentación de candidaturas: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, en la sede colegial, sita en calle San Pablo, 14, 2.º en Burgos, los lunes, miércoles, jueves y viernes, en horario de 10 a 14 horas, y los martes, en horario de 16 a 20 horas.

b) Proclamaciones de candidaturas y sorteo de integrantes de la Mesa Electoral: La Junta de Gobierno proclamará las que se hubieren presentado el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación, y en la misma sesión designará mediante sorteo los miembros que integrarán la Mesa Electoral el día de las elecciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 25.3 de los Estatutos, en el supuesto de presentarse una sola candidatura, tras su proclamación, quedará suprimido el resto del proceso electoral.

c) Reclamaciones a las candidaturas proclamadas: En el plazo de diez días hábiles siguientes a la proclamación, siendo las mismas resueltas el día hábil siguiente por la Junta de Gobierno.

d) Votación: El sábado 21 de marzo de 2020, en la sede colegial, sita en calle San Pablo, 14, 2.º en Burgos, en horario de 17 a 20 horas.

En Burgos, a 30 de enero de 2020.

El presidente,  
Francisco Hierro Caballero